tanto muy gustosamente juzgamos que deben cumplirse los piadosos Votos de los pueblos, que desean ardientemente venerar bajo especial título en los Reinos de las Españas á la misma B. Virgen, máxime pidiéndolo el piadoso, religioso y benemérito de la Iglesia Romana Rey Católico, que con sumo cuidado procura un día y otro ora hacer florecer de todos modos sus amplísimos dominios, ora darles firmeza por medio del supremo celestial patrocinio».

A este propósito, y en el real nombre de nuestro querido Hijo en Cristo, Carlos Rey Católico de las Españas hanos presentado poco há nuestro amado hijo Manuel de Roda, Consejero de dicho Rey Carlos, y actualmente ministro de Negocios del mismo católico Rey cerca de Nos, un memorial que es del tenor siguiente:

«Beatísimo Padre: Todos los Diputados de los Reinos de las Españas, Representantes de todos los señoríos Españoles, en Cortes celebradas el 17 de Julio del corriente año expusieron al Serenísimo Rey Católico la perpétua é ingénita piedad y devoción de todos los que se precian de nombrarse españoles, para con la Santísima Madre de Dios, Reina de los Ángeles, Virgen María, especialmente en el Misterio de su Inmaculada Concepción; así como que este se venera Santísimamente en toda orden ya séa Militar, ó Universidad de Estudios, ó Ayuntamiento de las ciudades, Colegio, Asociación ó cualquier otro legítimo cuerpo (y apenas hay alguno de los que están sometidos al Rey Católico que no se halle inscrito en alguna Congregación de esta clase) de modo que cualquiera que es admitido en una de estas corporaciones ú Ordenes, debe primeramente obligarse mediante juramento prestado según fórmula adoptada, á profesar y defender cuidadosamente y con todas sus fuerzas el Misterio de la Inmaculada Concepción, con el cual juramento se obligaron igualmente, el mismo Rey Católico y todos los Diputados de los Reinos de las Españas en las Cortes habidas el año 1621, decretando celebrar á perpetuidad anualmente, una fiesta con Octava, según rito de la Iglesia Romana, á expensas del erario público; lo cual hasta el día se observa muy religiosamente, de modo que á esta manifiesta veneración de los Españoles hacia la Virgen Madre de Dios y su Purísima é Inmaculada Concepción, se atribuyen con razón la pública felicidad de que disfrutan los Reinos de las Españas y la pureza de la fe y de la religión que en los mismos florece, y finalmente los muchísimos beneficios con que son favorecidos cada día por la Divina Providencia.

»Y por cuanto hay maravilloso acuerdo de los reinos con el mismo Rey Católico, émulo de los ejemplos de sus ilustres antecesores en esta piadosa afición á reverenciar el Misterio de la Inmaculada Concepción: Por tanto pidieron con súplicas á la misma Sagrada Católica Majestad que tuviese á bien tomar y admitir por especial Patrona y Abogada de todos los Reinos y dominios de España é Indias, á esta excelsa Señora de Cielo y tierra en el Sagrado Misterio de su Inmaculada Concepción con el culto y recitación de preces, que convienen al patronato de los Santos según el Rito de la Iglesia Romana; pero sin perjuicio y detrimento del culto que ha de darse á Santiago Apóstol más antiguo Patrono de las Españas, no queriendo ni pudiéndosele quitar ni disminuir nada de su honor por este nuevo obsequio que se ha de tributar á la Reina de los Apóstoles, Ángeles y de toda la corte celestial.

»Y habiendo recibido con sumo agrado el Rey Católico las vehementes súplicas de los Diputados, y por tanto de todos los Reinos de España; Manuel de Roda, Ministro ahora del mismo Rey Católico cerca de Vuestra Santidad, en su Real Nombre, y de su Mandato, ruega á Vuestra Santidad, que tenga por legítimo y Santo y apruebe con Autoridad Apostólica, y se digne confirmar el Patronato de la misma Santísima Virgen María en el Sagrado Misterio de su Inmaculada Concepción, con la recitación de preces y culto convenientes. Y para que se entienda bien que es lo que se ha hecho, según queda referido en este asunto, exhibe según es debido, testimonio auténtico de las actas de dichas Cortes generales. Y por la gracia, etc »

Y habiéndonos juntamente entregado la carta del mismo Rey fechada en San Ildefonso el día 28 de Agosto próximo pasado, y dirigida á Nos, en la que representándonos todo lo que en este negocio se ha hecho en las mencionadas Cortes, humildemente suplica que condescendamos con sus deseos; Nos alabando grandemente la eximia y por doquier manifiesta Religión del dicho Rey Carlos, y la piedad de los pueblos súbditos suyos, y queriendo mantener esta devoción á ejemplo de nuestros predecesores, queremos conformarnos con su voluntad tanto más, cuanto que nuestra Autoridad se conoce ha de aprovechar á la utilidad espiritual y temporal de los dichos Reinos y Dominios, y teniendo además firme esperanza y confianza de que la misma Beatísima Virgen Madre de Dios, María, recibirá con agrado en el cielo, lo que Nos hacemos en la tierra por virtud de la Autoridad de su Unigénito Hijo Nuestro Señor Jesucristo, la cual, aunque sin mérito de nuestra parte, Nos ha sido entregada; Decretamos que la misma sea venerada en el predicho Misterio como principal Universal Patrona de dichos Reinos y Dominios, «conforme á las preces expuestas en el preinserto Memorial;» y la elección hecha, conforme se refiere, la aprobamos y confirmamos con Autoridad Apostólica por el tenor de las presentes.

Por tanto, en virtud de dicha Apostólica Autoridad y salva en todo la observancia de las Constituciones de los Romanos Pontífices Nuestros Predecesores, principalmente de la santa memoria de Paulo V, del año 1617; de Gregorio XV, del año de 1622, y de Alejandro VII, del año 1661, dadas acerca de la Veneración de este Santo Misterio, el tenor de las cuales Constituciones es nuestro ánimo renovar por las presentes, concedemos y respectivamente mandamos y decretamos que se guarde y celebre la Fiesta de este Misterio en dichos Reinos y Dominios por todo el Clero, tanto secular como regular y de cualquier modo exento, bajo rito doble de primera clase con Octava, con todas las prerrogativas que competen á las fiestas de semejantes Patronos y aprobadas por la Silla Apostólica, guardando empero las Rúbricas del Breviario y Misal Romano, y sin disminución alguna del culto que se acostumbra dar en dichos Reinos y Dominios al Apóstol Santiago también patrono de ellos.

Además, á todos los fieles de ambos sexos, que verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados visitaren, desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol de dicho día, cualquiera Iglesia en los dichos Reinos y dominios dedicada á Dios Todopoderoso en honor de la B. V. M., y respecto á los Regulares y Monjas, á los que visitaren devotamente cada año la propia Iglesia, y allí elevaren piadosas oraciones á Dios por la concordia de los Príncipes Cristianos, extirpación de los here-

gías y exaltación de la Santa Madre Iglesia, concedemos misericordiosamente y á perpetuidad para en lo sucesivo indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados. No obstando etc. A nadie, pues, absolutamente, sea lícito, etc. Dado en Roma, en Santa María la Mayor, en el año de la Encarnación del Señor 1760; día 8 de Noviembre, año tercero de nuestro Pontificado. (C. Cardenal Prodatario. - Por el Sr. Cardenal Pasionei, Juan Florio, sustituto.)

Real Pragmática con que el Rey acompañó la remisión de este documento á la ciudad de Valencia.

El Rey.—Consejo, Justicia y regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la magnífica, fiel y amada ciudad de Valencia, Sabed: Que conformándose mi religioso celo y devoción al misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen Santísima Nuestra Señora, con el que igualmente han conservado siempre mis reinos, vine gustoso en condescender á la súplica que éstos me hicieron en las últimas Cortes celebrada el día 17 de Julio del año próximo pasado, tomando, como desde luego tomé, por especial Patrona y Abogada de todos mis reinos y dominios de España y de las Indias á esta Soberana Señora en el referido misterio de su Purísima Concepción, sin perjuicio del Patronato que en ellos tiene el Apóstol Santiago, y habiendo en su consecuencia interpuesto mis reverentes súplicas cou Su Santidad, para que se sirviese aprobar y confirmar este Patronato y conceder el rezo y culto correspondiente.

Ha venido Su Beatitud en dispensar ambas gracias por su Breve, de que os remito el adjunto ejemplar impreso, firmado de don Andrés de Cerezo y Nieva, de mi Consejo, y Comisario general de la Santa Cruzada, para que haciéndole publicar en esa ciudad llegue á noticia de todos, y se observe y cumpla literalmente su contenido, de que me daré por servido. Dada en Aranjuez á 28 de Mayo de 1761 —Yo el Rey.—Por mandato del Rey Nuestro Señor, D. Nicolás Manzano y Marañón.

Se extienden al clero todo Secular y Regular y de cualquier manera exento, de las Españas é Indias, el Oficio SICUT LILIUM *y la Misa* EGREDIMINI, *del mismo modo que los rezan los Franciscanos, en el día de la fiesta de la Inmaculada Concepción y durante su Octava.*

Clemente Obispo Siervo de los Siervos de Dios. -Para perpétua memoria.—Desde que por disposición de la Divina Voluntad sucedió, que nuestra humildad fué elevada á regir la Iglesia Universal en tiempos de trastorno, especialmente para la República Cristiana, ya desde entonces no hemos dejado de excogitar y poner en práctica cuantas cosas fuesen mayormente conducentes á promover y propagar entre los pueblos fieles el culto de la Inclita y gloriosa siempre Virgen María, y esto principalmente á fin de que con especial piedad nos conciliara á Nos y á toda la Iglesia Católica el favor y la gracia de la protección de Cristo su Hijo, Cabeza Suprema de la Iglesia. Sin embargo, siempre serán pocas para poder llenar nuestros deseos, las muestras de reverencia y veneración que en la tierra

se tributen para colmar y aumentar la gloria de esta entre todas elegida Criatura, que verdaderamente salió de la boca del Altísimo, y tuvo la primacía en todo pueblo. Por tanto con agrado aceptamos la ocasiones que se presentan de tributarle nuevos obsequios y honor, y sobremanera nos alegramos de que el Poderosísimo Rey que no mucho há manifestó sobre este asunto su ánimo, tan maravillosamente conforme con el nuestro, pida segunda vez ahora nueva amplificación de semejante culto para sus vastísimos Reinos y Dominios.

Pues en el Real Nombre de Nuestro Amadísimo Hijo en Cristo Carlos, Rey Católico de las Españas, Nos ha presentado nuestro amado Hijo Manuel de Roda, Consejero de dicho Rey Carlos, y actualmente Ministro de negocios del mismo Rey Carlos cerca de Nos, un memorial cuyo tenor es—

«Beatísimo Padre: Habiendo Vuestra Santidad, accediendo »benignamente á los insistentes votos del Rey Católico, conce- »dido y confirmado, en el día 8 de Noviembre de 1760, á la Bea- »tísima Virgen Madre de Dios, en el Misterio de su Inmaculada »Concepción, como Patrona y especial Abogada de las Españas »y sus Dominios de Indias, elegida y aclamada unánimemente »por las Cortes de toda la Nación celebradas en el muy feliz »principio del Reinado del mismo, el día ocho de Noviembre del »año 1700; y habiendo juntamente ordenado y mandado que por »todo el Clero Secular y Regular y de cualquier modo exento de «España y sus Indias se celebre y honre la Fiesta de dicho Ve- »nerando Misterio bajo rito doble de primera clase con Octava y »todas las demás prerrogativas que competen á las fiestas de »estos Patronos, y han sido aprobadas por la Santa Sede y como »entre las prerrogativas que suelen concederse por la Santa

»Sede á favor de dichos Patronos tiene en cierto modo el primer »lugar el rezo de Oficio propio y Misa en honor de los mismos; »El mismo Católico Rey, á fin de que la Apostólica concesión »de Vuestra Santidad, según ya queda hecha, surta debida- »mente íntegro efecto, desea vivamente que el Oficio que co- »mienza *Sicut lilium inter spinas*, y la Misa cuyo principio es »*Egredimini et videte*, de los cuales usa la Orden Franciscana »se extienda y propague al predicho clero de sus Dominios.

»Por tanto Manuel de Roda de mandato y á nombre del mis- »mo Rey Católico con humildes preces ruega á Vuestra Santi- »dad se digne conceder y dispensar con su Autoridad Apostóli- »ca que los predichos Oficio y Misa, según se rezan por los »Franciscanos, y se contienen en su Breviario y Misal aproba- »dos por la Santa Sede, se extiendan á todo el Clero tanto Secu- »lar como Regular y de cualquier modo exento, de las Españas »é Indias, para el día de la fiesta Solemne de la misma Inmacu- »lada Concepción y también para su Octava. Y por la gracia »etcetera.»

Y como Nos en otra ocasión, condescendiendo con ánimo verdaderamente complacido, y á la devoción tan manifiesta de dicho Rey Carlos y de todo el pueblo Español hacia este preclaro Misterio de la Virgen Madre de Dios, declaramos á tenor de nuestras anteriores letras, que la misma debía ser venerada en el predicho Misterio como universal Patrona y Abogada de los expresados Reinos y Dominios; y mandamos que la Fiesta del mismo Misterio fuese en dichos Reinos y Dominios celebrada bajo Rito doble de primera clase con Octava por todo el Clero tanto Secular como Regular y de cualquier modo exento; ahora recibiendo las antedichas preces á Nos presentados, como más

reciente prueba de aquella eximia piedad, y teniendo expresamente presente el tenor de nuestras primeras Letras, con todas y cada una de las cosas en ellas contenidas; inclinados benignamente por nuestro pastoral afecto en virtud de estas nuevas súplicas, á tenor de las presentes concedemos y dispensamos que cada año en el día de la celebridad de dicho Misterio, se rece en los expresados Reinos y Dominios, y en cada una de sus Ciudades y Diócesis, Pueblos, Tierras y Lugares y cualesquiera Territorios, *etiam nullius Diœcesis*, por todo el predicho clero, á saber: por todos y cada uno así Seculares y Regulares de ambos sexos de cualquier Orden é Instituto, aun de los exentos, que están obligados y lo estuviesen á rezar con canto las horas canónicas diurnas y nocturnas, bien privada bien colegiadamente en cualesquiera Iglesias, y celebraren el Santo Sacrificio de la Misa; el Oficio propio y Misa con Octava, las cuales rezan al presente generalmente los Amados Hijos Hermanos de la Orden de Menores de San Francisco, y se contienen en su Breviario y Misal aprobados por la Silla Apostólica. A los cuales efectos extendemos también generalmente por la serie de estas á todo el antedicho clero el rezo de aquel Oficio y Misa con Octava. Y concedemos y damos la oportuna licencia de imprimir aquel Oficio y dicha Misa, conforme á los ejemplares de los expresados Hermanos Menores, y no de otra manera, aun por separado de otros Breviarios y Misales. No obstando etc. A nadie, pues, absolutamente sea lícito etc. Dada en Roma en Santa María la Mayor, en el año de la Encarnación del Señor 1761, diez y seis días antes de las Kalendas de Febrero.—De nuestro Pontificado año cuarto.

LA NATIVIDAD DE MARÍA

Panegírico predicado en la Real Iglesia de San Francisco el Grande, el 8 de Septiembre de 1900